



Contigo La Palma exige máxima transparencia y el expediente integral sobre el nuevo proyecto turístico para el litoral de Los Llanos de Aridane

La formación política liderada por Javier Gutiérrez Taño denuncia que la ciudadanía no haya podido acceder al documento completo de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma de 30 de abril de 2026; tampoco a todo el expediente ordenado y coherentemente identificado

El partido **Contigo La Palma** ha reclamado este martes, 18 de agosto de 2026, al Cabildo Insular de La Palma y al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane que, en defensa de los intereses generales de la ciudadanía, garanticen el acceso íntegro, ordenado y comprensible al expediente del Instrumento de Planificación Singular Turística (IPST) para la ordenación estructural y pormenorizada del litoral de Los Llanos de Aridane (expediente ambiental 5/2025/EV-AMB-ESTRA), el macroproyecto de desarrollo turístico por el que apuestan los gobiernos de esas dos administraciones públicas para la zona oeste de la isla.

Según el anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* (BOP) de 5 de agosto de 2026, el Cabildo Insular de La Palma saca a información pública el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del expediente 5/2025/EV-AMB-ESTRA, denominado *Instrumento de Planificación Singular Turística (IPST) para la ordenación estructural y pormenorizada del litoral de Los Llanos de Aridane* y promovido por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, con alcalde de CC.

En esa edición del BOP, además se indica que la documentación de ese plan se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://organoambiental.cablalpalma.es/>. A la vez, se informa de que el plazo para presentar alegaciones será de 45 días hábiles; es decir, hasta el 9 de octubre de 2026.

Respecto a este procedimiento administrativo, **Contigo La Palma** considera que es especialmente grave que no se encuentre disponible el documento íntegro del acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma (CEALP) correspondiente al 30 de abril de 2026, incluidos sus antecedentes, informes, anexos, motivación y condiciones ambientales. Este documento es de trascendental relevancia y por eso parece que el Cabildo Insular de La Palma lo esconde de manera deliberada.

La ausencia del acuerdo de la CEALP impide conocer qué órgano adoptó la decisión, la fecha exacta de esta y el quórum, aparte de los antecedentes considerados, los informes técnicos y jurídicos, las razones para elegir la evaluación simplificada, los requerimientos formulados; las condiciones ambientales impuestas y también la documentación concreta evaluada. Este documento de la CEALP debe formar parte del expediente a información pública y este no se incluye.

Este hecho, en sí mismo, sería motivo para que se conceda un nuevo plazo de alegaciones o para que se suspenda el plazo vigente. Según subraya **Contigo La Palma**, esa ausencia impide conocer con precisión qué documentación fue examinada por el órgano ambiental y cuáles fueron las razones técnicas y jurídicas que justificaron la continuación del procedimiento. La ciudadanía no puede formular alegaciones plenamente informadas si no tiene acceso a todos los documentos determinantes de la evaluación, algo que debe estar claro y es exigible.

La formación política liderada por Javier Gutiérrez Taño además recuerda que el IPST no es un proyecto elaborado exclusivamente en el año 2026. En efecto, la documentación disponible demuestra la existencia de una tramitación prolongada, con antecedentes que se remontan, al menos, a la iniciativa municipal iniciada en 2017, un primer contrato de redacción de 2018, la declaración de interés insular de 2019, un borrador completo de 2020, distintas alternativas y documentación técnica de 2022 y varios requerimientos de subsanación formulados por la CEALP, que, hasta en tres ocasiones, rechazó el proyecto. Luego, hubo una nueva documentación ambiental de 2023, documentación técnica y ambiental de subsanación en 2025 y, finalmente, un nuevo trámite ambiental sometido a consulta pública en 2026.

Para **Contigo La Palma**, no basta con poner a disposición algunos documentos aislados, sino que es necesario que el expediente se publique íntegro, ordenado cronológicamente, foliado e indexado, de modo que pueda reconstruirse la evolución real del proyecto y comprobarse qué documentos han sido sustituidos, corregidos o mantenidos.

La formación política palmera insiste en que no existe claridad suficiente sobre la naturaleza jurídica y procedimental del documento sometido a consulta en 2026, y tampoco se identifica con precisión si se trata de la continuación del expediente ambiental anterior, si es una versión corregida o subsanada, una modificación sustancial del proyecto o un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

Toda esta falta de identificación resulta especialmente relevante porque la documentación de 2025 introduce o consolida elementos con posible incidencia ambiental y territorial, entre ellos los siguientes: un ámbito aproximado de 27,85 hectáreas, las parcelas turísticas TUR1 a TUR7, los espacios libres EL01 a EL08.1, los centros comerciales CB1 y CB2, una vía de servicio paralela a la LP-213, dos accesos rodados al litoral, paseos e itinerarios peatonales, una estación de bombeo de aguas residuales, y variaciones en ocupación, altura, permeabilidad y jardines agrícolas.

A juicio de **Contigo La Palma**, esos cambios no pueden considerarse automáticamente simples correcciones formales, pues pueden modificar la intensidad edificatoria, el tráfico, el consumo de agua, las necesidades de saneamiento y depuración, el paisaje, la generación de residuos, la contaminación lumínica y la afección a la biodiversidad.

Además, la evaluación ambiental debe corresponderse con el alcance real del proyecto. Por ello, **Contigo La Palma** advierte que, si las modificaciones introducidas son sustanciales o pueden producir efectos ambientales significativos, debe determinarse si el procedimiento ambiental utilizado resulta adecuado al alcance real de la actuación.

La formación considera imprescindible que el órgano ambiental, la CEALP, explique de forma expresa cuál es la versión exacta del IPST sometida a participación, qué documentos anteriores mantienen su vigencia, qué documentos han sido sustituidos o modificados, qué cambios se han producido en superficies, usos, edificabilidad, alturas, accesos, movilidad, saneamiento y espacios libres, por qué tales cambios no exigen una nueva evaluación o un procedimiento ambiental más completo y qué documentación fue efectivamente examinada por la Comisión de Evaluación Ambiental en abril de 2026.

Contigo La Palma considera que no puede exigirse a la ciudadanía una participación efectiva si debe reconstruir por sus propios medios un expediente iniciado años atrás y compuesto por versiones sucesivas cuya relación no está claramente explicada.

La formación política entiende que la situación descrita afecta directamente a los principios de transparencia, participación pública efectiva, acceso a la información ambiental, seguridad jurídica y buena administración.

Además, la información pública no debe convertirse en un trámite meramente formal. Para que sea real y efectiva, se recuerda, la ciudadanía debe conocer el contenido completo de la propuesta, sus antecedentes, sus modificaciones y los informes que fundamentan la decisión ambiental.

Por ello, **Contigo La Palma** solicita lo siguiente:

- La publicación del acuerdo íntegro de la Comisión de Evaluación Ambiental de 30 de abril de 2026.
- La incorporación de sus actas, informes, anexos y documentación examinada.
- La publicación del expediente completo, ordenado cronológicamente e indexado.
- La identificación expresa de la versión del IPST sometida a consulta.
- Una tabla comparativa entre las versiones de 2020, 2022, 2023, 2025 y 2026.
- La explicación de la naturaleza del procedimiento ambiental seguido.
- Luego, si la documentación esencial no se encontraba disponible, la apertura de un nuevo plazo de participación pública.

Contigo La Palma subraya que la defensa del litoral y del interés general exigen una tramitación transparente, rigurosa y verificable. El desarrollo turístico no puede justificar que la ciudadanía participe sin conocer exactamente qué proyecto se está evaluando ni sobre qué documentación se ha pronunciado el órgano ambiental, defiende la formación política.